

Constancia Secretarial:

Ibagué, 20 de septiembre de 2021.

A Despacho el presente proceso el cual se encuentra para decidir sobre terminación por pago total de la obligación.

RUBY HAIDITH FANDIÑO SÁNCHEZ

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Ibagué Tolima, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO EJECUTIVO a continuación del ORDINARIO de

ANGEL ALBERTO NIETO MONROY Frente a OSCAR MEJIA PRIETO.

Rad. No. 73001-31-05-004-2015-00020-00

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso presentada el día 22 de julio de 2021 por la profesional del derecho SANDRA PATRICIA AMOROCHO SANCHEZ, apoderada de la parte ejecutante, en la cual manifiesta que a su poderdante ANGEL ALBERTO NIETO MONTOROY le fue concretado el pago total de la acreencia, por parte de SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, solicitando que, en acatamiento a lo dispuesto por su asistido, se declare terminado el proceso por pago total de la acreencia, siendo procedente, al tenor del Art. 461 del C. G. P. se ORDENA dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Se ordena la cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte accionada.

Líbrense oficios comunicando el levantamiento de los embargos.

Realizado lo anterior archívese el presente proceso, previas las anotaciones de rigor en el programa siglo XXI.

Notifíquese

ANA MARÍA GÓMEZ ESPAÑA

Juez.

**Firmado Por:**

**Ana Maria Gomez España**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 004**

**Tolima - Ibague**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f093152f41580b661c61eafd06f23f8a61c2a4ee951e31ad61408bfe31273618**

Documento generado en 20/09/2021 11:10:33 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SEÑOR:  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

**PROCESO:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** SOCIEDAD DÍAS A UNO S.A.S

**DEMANDADO:** ÓSCAR CELIO MEJIA PRIETO.

**RADICACIÓN:** 73001402300420160040200

**SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ**, mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110486027 expedida en Ibagué, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente el abogado en ejercicio **CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GARCIA**, identificado con la C.C. No.1.006.129.971 de Ibagué, portador de la T.P. No. 301.793 expedida por el C. S. de la J. con correo electrónico [camilod0417@hotmail.com](mailto:camilod0417@hotmail.com), para que me represente en este proceso identificado anteriormente en mi calidad de demandante cesionario, .

El apoderado, queda ampliamente facultado para notificarse, transigir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, impugnar, conciliar, aportar pruebas, interponer recursos, demandar, contrademandar, alegar de conclusión, licitar o solicitar adjudicación de bienes y en general para realizar todos los actos necesarios para el correcto desempeño de su mandato en defensa de mis intereses.

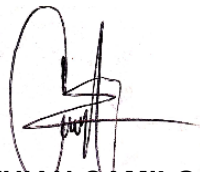
Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



**SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ**  
C.C. No. 1.110486027 expedida en Ibagué

Acepto y Solicito Personería,




**CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GARCIA**  
C.C. No.1.006.129.971 de Ibagué  
T.P. 301.793 del C.S.J

## Otorgamiento poder 2016 - 402

Sebas Acevedo <sacevedo89@live.com>

Jue 23/09/2021 6:44 PM

Para: Camilod0417@hotmail.com <Camilod0417@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (110 KB)

PODER - 2016 - 402.pdf;

Constancia Secretarial:

Ibagué, 4 de marzo de 2020.

A Despacho el presente proceso el cual se encuentra para modificar la liquidación del crédito.

*[Handwritten Signature]*  
RUBY HAIDITH FANDIÑO SÁNCHEZ  
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Ibagué Tolima, cuatro de marzo de dos mil veinte.

PROCESO EJECUTIVO a continuación del ORDINARIO de ANGEL ALBERTO NIETO MONROY Frente a OSCAR MEJIA PRIETO.

Rad. No. 73001-31-05-004-2015-00020-00

Observa el Juzgado que en la liquidación del crédito presentada por el apoderado actor con escrito obrante a folio 47 y 48 fue elaborada en forma equivocada, como quiera que los valores por indemnización moratoria y costas del ordinario no corresponden a los reales, razón por la cual el Despacho procede a MODIFICARLA al tenor del numeral 3º. del Art. 446 del C. G. Proceso de la siguiente manera:

CESANTIAS	\$ 3.620.279,17
INT. CESANTIAS	\$ 388.456,50
PRIMA SERVICIOS	\$ 3.622.190,28
VACACIONES	\$ 1.806.933,33
SANCION CESANTIAS	\$ 36.154.950,00
IND. MORATORIA	\$ 38.705.327,05
COSTAS ORDINARIO	\$ 15.418.963,00
VALOR CALCULO ACTUARIAL	\$ 19.851.836,00
TOTAL:	\$ 119.568.935,33

DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL	V/R MORATORIA
12-nov-14	06-feb-20	1885	\$ 20.533,33	\$ 38.705.327,05

Notifíquese

*[Handwritten Signature]*  
ANA MARÍA GÓMEZ ESPAÑA  
Juez.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO.  
 Ibagué 5 de marzo de 2020  
 En la fecha se notificó por estado No. 39  
 El auto anterior.  
*[Handwritten Signature]*  
 RUBY HAIDITH FANDIÑO SÁNCHEZ  
 Secretaria.

*[Handwritten]* 2016-402 ✓

## PODER Y LIQUIDACION DEL CREDITO

crsthian camilo ramirez garcia <camilod0417@hotmail.com>

Vie 24/09/2021 12:49 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** SOCIEDAD DÍAS A UNO S.A.S

**DEMANDADO:** ÓSCAR CELIO MEJIA PRIETO.

**RADICACIÓN:** 73001402300420160040200

CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GARCIA identificado como aparece al lado de mi firma, en mi condición de apoderado del señor SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ (demandante cesionario) de conformidad al poder que se adjunta, y para lo cual solicito a su señoría se me reconozca personería en los términos y lo fines de dicho mandato, me permito allegar a su despacho la liquidación del crédito para ser puesta en su consideración, conforme lo siguiente.

cordialmente,

CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GARCIA

IBAGUÉ 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

E.

S.

D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** SOCIEDAD DÍAS A UNO S.A.S

**DEMANDADO:** ÓSCAR CELIO MEJIA PRIETO.

**RADICACIÓN:** 73001402300420160040200

CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GARCIA identificado como aparece al lado de mi firma, en mi condición de apoderado del señor SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ (demandante cesionario) de conformidad al poder que se adjunta, y para lo cual solicito a su señoría se me reconozca personería en los términos y lo fines de dicho mandato, me permito allegar a su despacho la liquidación del crédito para ser puesta en su consideración, conforme lo siguiente.

Que conforme el auto del 17 de diciembre del 2016 emitido por su Despacho se estableció: Que por concepto de CAPITAL DE CREDITO causado en agosto 28 de 2015 se entendería la suma de setenta y cinco millones de pesos \$75.000.000 por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de compraventa, así mismo se determinó los Intereses corrientes liquidación desde enero 15 de 2015 Hasta mayo 15 de 2015 liquidados con unas tasas de interés del al 2.5% mensual, lo cual se traduce en un monto de siete millones quinientos mil pesos \$7.500.000, así como que se causarían intereses del 0.05% desde el 28 de agosto del 2015 y hasta que se cancele la obligación.

Que conforme el memorial aportado a su Despacho con sus correspondientes soportes en el cual se cancelaron por parte de la CONSTRUCTORA DÍAS A UNO S.A.S entre otros gastos de administración y honorarios del abogado que adelantaba el cobro de estas cuotas de administración, la suma de dieciséis millones trescientos treinta y seis mil ochenta y nueve pesos \$16.336.089.

Que del total adeudado por el demandado es decir noventa y un millones trescientos treinta y seis mil ochenta y nueve pesos \$91.336.089, se le debe aplicar el interés 0.5% mensual, el cual equivale a la suma de cuatrocientos cincuenta mil seiscientos ochenta pesos \$456.680 los cuales deberán ser multiplicados por los meses transcurridos desde el 28 de agosto del 2015 hasta el 25 de agosto del 2021, es decir 72 meses lo cual nos arroja la suma de treinta y dos millones ochocientos ochenta mil novecientos sesenta pesos \$ 32.880.960.

Que conforme el auto del 20 de septiembre del 2021 el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito dentro del proceso ordinario laboral promovido por ANGEL ALBEIRO NIETO MONROY en contra de OSCAR MEJIA PRIETO con numero de radicado

2015-00020 dio por terminado el proceso por pago total de la acreencia, el cual fue efectuado por mi representado el señor SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ, por el valor de la liquidación aprobada dentro dicho proceso la cual asciende a los ciento diecinueve millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos \$119.568.935,33.

Así las cosas, encontramos que la liquidación dentro del presente proceso quedaría de la siguiente manera

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
CAPITAL DEL CREDITO	\$75.000.000
INTERESES GENERADOS ENTRE EL 15 DE ENERO DEL 2015 HASTA MAYO 15 DEL 2015	\$ 7.500.000
PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION Y GASTOS DE COBRANZA	\$ 16.336.089
INTERESES GENERADOS DESDE EL 28 DE AGOSTO DEL 2015 CON TASA DE INTERES DEL 0.05%	\$32.880.960
POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA DENTRO DEL PROCESO LABORAL 2015-0020	\$119.568.935
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>\$251.285.984</b>

El valor anterior, sin perjuicio de las agencias en derecho y la condena en costas respectiva.

#### **Anexos**

1. Copia del Auto del 20 de septiembre del 2021 emitido por juzgado Cuarto Laboral del Circuito dentro del proceso ordinario laboral promovido por ANGEL ALBEIRO NIETO MONROY en contra de OSCAR MEJIA PRIETO con numero de radicado 2015-00020, en el cual reconocen que mi representado pago el total del capital adeudado dentro de dicho proceso.
2. Copia de la liquidación aprobada por el juzgado Cuarto Laboral del Circuito dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2015-00020.

Cordialmente,



CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GARCIA  
CC: 1.006.129.971 DE IBAGUE  
T.P: 301.793 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



**RE: PODER Y LIQUIDACION DEL CREDITO**

cristhian camilo ramirez garcia <camilod0417@hotmail.com>

Vie 24/09/2021 1:42 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** cristhian camilo ramirez garcia

**Enviado:** viernes, 24 de septiembre de 2021 12:49 p. m.

**Para:** j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PODER Y LIQUIDACION DEL CREDITO

SEÑOR:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** SOCIEDAD DÍAS A UNO S.A.S

**DEMANDADO:** ÓSCAR CELIO MEJIA PRIETO.

**RADICACIÓN:** 73001402300420160040200

CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GARCIA identificado como aparece al lado de mi firma, en mi condición de apoderado del señor SEBASTIAN ACEVEDO RODRIGUEZ (demandante cesionario) de conformidad al poder que se adjunta, y para lo cual solicito a su señoría se me reconozca personería en los términos y lo fines de dicho mandato, me permito allegar a su despacho la liquidación del crédito para ser puesta en su consideración, conforme lo siguiente.

cordialmente,

CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GARCIA